

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE APELACIONES  
REGIÓN JUDICIAL DE SAN JUAN  
PANEL ESPECIAL

JOSÉ C. LLORÉNS,

Recurrida,

v.

RAFAEL ARRIBAS JR.,

Peticionaria.

KLCE201701388

*CERTIORARI*

procedente del Tribunal de  
Primera Instancia,  
Sala de San Juan.

Civil núm.:  
K AC2006-4469.

Sobre:  
disolución corporativa.

Panel integrado por su presidente, el Juez Sánchez Ramos, la Jueza Jiménez Velázquez<sup>1</sup> y la Jueza Romero García.

Romero García, jueza ponente.

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 21 de agosto de 2017.

Examinada la petición de *certiorari* instada el 4 de agosto de 2017, por Rafael L. Arribas Jr., así como la oposición a la expedición del recurso presentada por la parte recurrida, José C. Lloréns, el 11 de agosto de 2017, este Tribunal concluye que procede abstenerse de ejercer su jurisdicción revisora, por lo que se deniega la expedición del auto de *certiorari*<sup>2</sup>.

**Notifíquese inmediatamente.**

Lo acordó el Tribunal y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Lcda. Lilia M. Oquendo Solís  
Secretaria del Tribunal de Apelaciones

<sup>1</sup> Mediante la Orden Administrativa Núm. TA-2017-154, la Jueza Jiménez Velázquez fue designada para entender y votar en este recurso, en sustitución de la Jueza Soroeta Kodesh, por motivo de su inhabilitación.

<sup>2</sup> Véase, Regla 52.1 de las de Procedimiento Civil, 32 LPRA Ap. V, R. 52.1, así como la Regla 40 del Reglamento del Tribunal de Apelaciones, 4 LPRA Ap. XXII-B, R. 40.